BOIB Num. 193 27-12-2011 71

Los transbordos serán gratuitos durante los 90 minutos siguientes a la primera picada y en líneas de tarifa ordinaria no coincidentes.

III) Abonos mensuales Abono 50 viajes en 30 días 29,00 13,00 Abono 20 viajes en 30 días Abono ilimitado de viajes en 30 días 37,00 Abono ilimitado de viajes en 30 días (estudiantes) 20,00 10,00 Abono 10 viajes Abono ilimitado de viajes en 30 días (menores) 7,00 Abono ilimitado de viajes en 30 días (3ª edad) 7,00 Abono ilimitado de viajes en 30 días (familia numerosa) 10.00

IV) Recargo extraordinario de carácter tarifario

Los viajeros que no tengan o no exhiban un título de viaje válido, tendrán que pagar un importe igual al triple de la cuantía del billete ordinario.

La cuantía de la subvención de la tarifa de los no residentes (1,15 €) puede variar en función que los respectivos ayuntamientos se hayan adherido o no por convenio intermunicipal a los beneficios correspondientes.

- 2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.
- 3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 5 de diciembre de 2011

El director general de Comercio y Empresa

César Nuño Pacheco Cifuentes

Por delegación del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— o —

Num. 26166

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2011 por el cual se aprueba el Programa Anual de Estadística 2012 en desarrollo del Plan de Estadística de las Illes Balears 2010-2013

La Ley 3/2002, de 17 de mayo, de Estadística de las Illes Balears, establece en el artículo 18 que el plan de estadística deberá desarrollarse mediante programas anuales, que son el instrumento que permite poder conocer durante cada ejercicio las operaciones estadísticas que han de llevarse a cabo. Los programas anuales aportan una visión muy completa sobre cuál es el contenido específico de cada actividad, tanto con respecto a quien lo tiene que ejecutar, como a los objetivos, la metodología utilizada o la información que debe incluir.

Este es el tercer programa anual que se aprueba, lo cual ha permitido evaluar la ejecución de las operaciones incluidas en el primer programa, correspondiente al 2010, así como las peculiaridades que ha comportado el ejercicio de 2011, el cual se ha caracterizado por una profunda remodelación del Gobierno y de sus unidades estadísticas vinculadas. Como consecuencia de ello, se han previsto una serie de reajustes o modificaciones para adaptar la configuración de las operaciones estadísticas a las demandas de información y a la disponibilidad de recursos que han puesto de manifiesto las nuevas consejerías del Gobierno.

Los principales cambios que introduce este Programa con respecto al del ejercicio anterior son los siguientes:

- La Consejería de Presidencia (con nº. de identificación 11) asume la gestión de tres operaciones estadísticas, todas provenientes de la antigua Consejería de Presidencia.
- La Consejería de Turismo y Deportes (con nº. de identificación 12) asume la gestión de diez operaciones estadísticas, cinco procedentes de la antigua Consejería de Turismo y Trabajo, tres procedentes de la antigua Consejería de Presidencia y dos más procedentes de la antigua Consejería de Medio Ambiente y Movilidad.
- La Consejería de Educación, Cultura y Universidades (con nº. de identificación 13) asume la gestión de tres operaciones estadísticas, todas procedentes de la antigua Consejería de Educación y Cultura.
- La Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo (con nº. de identificación 14) asume la gestión de 24 operaciones estadísticas, diecisiete procedentes de la antigua Consejería de Turismo y Trabajo, cinco procedentes de la antigua Consejería de Economía y Hacienda, y dos más procedentes de la antigua Consejería de Comercio, Industria y Energía.
- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio (con nº. de identificación 15) asume la gestión de 41 operaciones estadísticas, dieciséis procedentes de la antigua Consejería de Presidencia y 25 procedentes de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad.
- La Consejería de Administraciones Públicas (con nº. de identificación 16) asume la gestión de cinco operaciones estadísticas, cuatro procedentes de la antigua Consejería de Innovación, Interior y Justicia y una de nueva incorporación
- La Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social (nº. de identificación 18) asume la gestión de 38 operaciones estadísticas, quince procedentes de la antigua Consejería de Salud y Consumo y 23 procedentes de la antigua Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración.

Por otra parte, el Instituto de Estadística de las Illes Balears (Ibestat) (con nº. de identificación 77) deberá llevar a cabo un total de 39 operaciones estadísticas, dos de las cuales son de nueva creación.

Todo ello conlleva un total de 163 operaciones estadísticas integradas en este Programa, tres de las cuales son nuevas, mientras que veinte no se han revalidado respecto del ejercicio pasado y seis han cambiado de denominación, pero conservan el número de actividad originario. Estos cambios se han reflejado en los distintos anexos que integran este Programa Anual de Estadística para el ejercicio de 2012:

- a) Anexo 1: relación de actividades ordenadas por sección temática.
- b) Anexo 2: relación de actividades ordenadas por órgano responsable.
- c) Anexo 3: principales características identificativas y técnicas de cada operación estadística ordenadas por órgano responsable.
- d) Anexo 4: relación de las actividades estadísticas que este Programa incorpora al Plan de Estadística 2010-2013, ordenadas por órgano responsable. También incluye una relación consolidada de las operaciones vigentes en el Plan. En este sentido, se ha introducido como novedad la indicación entre corchetes [...] de los ejercicios en los que estas operaciones han sido incorporadas a los programas anuales correspondientes.

Por último, ha de ponerse de manifiesto que éste es el primer programa anual de estadística que se aprueba en los plazos legalmente previstos, es decir, antes de que se inicie el periodo de vigencia.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo, en la sesión de 16 de diciembre de 2011, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

'Primero. Aprobar el Programa Anual de Estadística de 2012, que desarrolla el Plan Estadístico de las Illes Balears 2010-2013, en los términos establecidos en los anexos de este Acuerdo, el cual contiene las estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma que han de llevar a cabo los servicios que integran el Sistema Estadístico de las Illes Balears, y que ha de aplicarse de acuerdo con los criterios que especifican la Ley 3/2002, de 17 de mayo, de Estadística de las Illes Balears, y el Decreto 109/2010, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Estadística de las Illes Balears 2010-2013.

Segundo. Disponer que este acuerdo produzca efectos desde el 1 de enero de 2012 hasta la aprobación del nuevo programa anual de estadística de 2013. En caso de que tenga que prorrogar sus efectos el año 2013, se considerarán las adaptaciones a la disponibilidad del nuevo ejercicio que correspondan.

Tercero. Ordenar que este acuerdo se publique en el Boletín Oficial de las Illes Balears.'

72 BOIB Num. 193 27-12-2011

Palma, 16 de diciembre de 2011

El Secretario del Consejo de Gobierno

Antonio Gómez Pérez

Ver el anexo en la versión catalana

— o —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 26122

Resolución de la secretaria general de la conselleria de Presidència por la cual se anuncia la licitación del suministro eléctrico para las dependencias de la Conselleria de Presidència

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Conselleria de Presidència.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.
 - c) Obtención de la documentación e información:
 - 1) Dependencia: Unidad Administrativa de Contratación.
 - 2) Domicilio: Paseo Sagrera, 2 3er.
 - 3) Localidad y código postal: Palma 07012.
 - 4) Teléfono: 971 78 41 30
 - 5) Telefax: 971 17 64 70
 - 6) Correo electrónico: contractaciopresidencia@caib.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.plataformadecontratacion.caib.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las 14.00 horas del 40º día natural desde el siguiente a la fecha de envío del anuncio al DOUE.
 - d) Número de expediente: CONTR 2011 9990
 - 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: suministro.
- b) Descripción: suministro eléctrico para las dependencias de la Conselleria de Presidència.
- c) Lugar de ejecución/entrega: las dependencias indicadas en el Pliego de prescripciones técnicas.
 - 1) Localidad y código postal: Palma 07012
- d) Plazo de entrega: 1 año desde el 1 de marzo de 2012 o desde la formalización del contrato si es posterior.
 - e) Admisión de prórroga: si.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09310000
 - 3. Tramitación y procedimiento
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: precio más bajo
 - 4. Valor estimado del contrato: 340.934,36 euros.
 - 5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto 148.232,33 euros. Importe total 174.914,16 euros
 - 6. Garantías exigidas.

Provisional: no procede

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

- 7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se indican en los puntos F1 y F2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Otros requisitos específicos: Estar inscritos en el registro administrativo correspondiente del Ministerio de Industria y Energía (Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, o de Distribuidores Comercializadores y Consumidores Cualificados.
 - 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14.00 horas del 40º día natural desde el siguiente a la fecha de envío del anuncio al DOUE. Si el último día es sábado, pasará al primer día hábil siguiente. Si las proposiciones se envían por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, en

el mismo día, mediante fax, telegrama o por correo electrónico a la dirección contractaciopresidencia@caib.es

b) Modalidad de presentación: La que se detalla en el punto C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de acuerdo con las clausulas 13 y 14 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Anexo II

Sobre núm. 1 'Documentación general'.

Sobre núm. 2 'Oferta económica'.

- c) Lugar de presentación: Conselleria de Presidència
- 1. Dependencia: Unidad Administrativa de Contratación.
- 2. Domicilio: Paseo Sagrera, 2-3er,
- 3. Localidad y código postal: Palma de Mallorca 07012
- 4. Dirección electrónica: contractaciopresidencia@caib.es
- d) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas:
- a) Dirección: Paseo Sagrera, 2
- b) Localidad y código postal: Palma de Mallorca 07012
- c) Fecha y hora: se avisará oportunamente mediante correo electrónico o mediante fax y se publicará en el perfil del contratante: www.plataformadecontratacion.caib.es
- $10.\ Gastos$ de Publicidad: máximo $1.500{,}00$ euros que serán a cargo del adjudicatario.
- 11. Fecha de envío del anuncio al 'Diario Oficial de la Unión Europea': 14 de diciembre de 2011

Palma a 14 de diciembre de 2011

La secretaria general Catalina Ferrer i Bover

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Num. 26132

Corrección de errores advertidos en la Resolución del consejero de Educación y Cultura de 14 de abril de 2011 (BOIB nº 66, de 3 de mayo) por la que se modifica la autorización del centro privado EDIB de Palma para que pueda impartir los programas de estudios conducentes a los títulos de Higher National Diploma in 3D, Higher National Diploma in Graphic Design, Higher National Diploma in Fashion and Textiles del sistema educativo británico como centro extranjero

Advertidos los errores que se indican a continuación, y con la finalidad de enmendarlos, de conformidad con lo que establece el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Allí donde dice

- 1. Autorizar al centro EDIB (código 07008715) como centro extranjero.
- 2. Autorizar los títulos de Higher National Diploma HND del sistema educativo británico en las especialidades de Graphic Design (Diseño gráfico), 3D Design (Diseño de interiores) y Fashion and Textiles (Diseño de moda).
- 3. La homologación/convalidación de las enseñanzas del sistema educativo británico impartidas por la entidad AFESI Palma SL, titular del centro EDIB, con los correspondientes estudios/títulos de Artes plásticas y Diseño del sistema educativo español no se realiza, en ningún caso, de manera automática, sino que se tiene que considerar siempre de forma individualizada, previo estudio exhaustivo de la documentación presentada por cada uno de los solicitantes, teniendo en cuenta los estudios previos con los cuales se haya accedido a las enseñanzas que se pretende convalidar, así como la duración, la carga horaria y los contenidos de los estudios cursados por el interesado.
- 4. Como consecuencia de esta modificación, el centro queda configurado de la manera siguiente:

Código de centro: 07008715

Denominación genérica: centro privado de formación profesional especí-